

HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE BANCARROTA

LA LEY DE BANCARROTA ES UNA LEY FEDERAL. ESTA HOJA PROPORCIONA INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LO QUE SUCEDE EN UN CASO DE BANCARROTA. LA INFORMACIÓN QUE APARECE A CONTINUACIÓN NO ES COMPLETA. ES POSIBLE QUE USTED NECESITE OBTENER ASESORAMIENTO LEGAL.

AL DECLARAR BANCARROTA:

Usted puede escoger el tipo de bancarrota que más le convenga de acuerdo a sus necesidades (siempre y cuando, usted satisfaga ciertas calificaciones):

Capítulo 7 - Se nombra a un fiduciario para que tome posesión de sus bienes. Todo bien de valor ser venderá o convertirá en dinero para pagar a sus acreedores. Es posible que usted pueda conservar algunos objetos personales y tal vez bienes raíces, de conformidad con la ley del estado en el que reside y a las leyes federales pertinentes.

Capítulo 13 - Por lo general, usted podrá conservar sus bienes, pero deberá estar ganando un sueldo o contar con otra fuente de ingresos regulares y deberá convenir en pagar a sus acreedores parte de sus ingresos. El juez deberá aprobar el plan de pago y su presupuesto para la devolución de la deuda. Se nombrará a un fiduciario quien recaudará sus pagos, le pagará a sus acreedores y se cerciorará de que usted esté cumpliendo con los términos de su plan de pago.

Capítulo 12 - Es como el Capítulo 13, pero es sólo para granjeros y pescadores.

Capítulo 11 - Las empresas son principalmente las que utilizan este capítulo. Bajo el Capítulo 11, usted podrá continuar desempeñando sus actividades comerciales, pero sus acreedores y el juez tendrán que aprobar un plan para el pago de sus deudas. No hay fiduciario a menos que el Juez decida que se necesita uno; si se nombra a un fiduciario, él o ella asume el control de su negocio y de los bienes del negocio.

Si usted ya declaró la bancarrota de conformidad con el Capítulo 7, es posible que pueda cambiar el caso a otro Capítulo.

Su bancarrota podrá aparecer en su expediente de crédito por un período de hasta diez años. Esto puede afectar su capacidad de recibir un crédito en el futuro.

¿EN QUÉ CONSISTE EL DESCARGO DE LA BANCARROTA Y CÓMO FUNCIONA?

Uno de los motivos por los cuales la gente declara la bancarrota es para recibir un “descargo”. El descargo es una orden judicial que dice que usted no tiene que pagar la mayoría de sus deudas. Algunas deudas no pueden descargarse. Por ejemplo, usted no puede descargar deudas de:

- la mayoría de los impuestos;
- manutención de niños;
- pensión alimenticia
- la mayoría de los préstamos para estudiar;
- multas judiciales y restituciones penales; y
- lesiones personales causadas al conducir en estado de ebriedad o al estar bajo la influencia de drogas.

El descargo corresponde exclusivamente a las deudas contraídas antes de la fecha en que usted declaró la bancarrota.

(Cont.)

Además, si el Juez determina que recibió dinero o bienes por medio del fraude, usted no podrá descargar esa deuda.

Es importante que usted enumere todos sus bienes y sus deudas en sus planillas de bancarrota. Por ejemplo, si usted no anota alguna deuda en particular, es posible que dicha deuda no sea descargada.

El Juez también puede negarle el descargo en bancarrota si usted hace algo deshonesto con relación a su caso de bancarrota, tal como destruir u ocultar bienes, falsificar expedientes o mentir, o si desobedece alguna orden judicial.

Usted podrá recibir el descargo de conformidad con el Capítulo 7 sólo una vez cada ocho años. Es posible que haya otras reglas que resulten pertinentes si usted ya ha recibido el descargo en un caso de Capítulo 13. Nadie le puede obligar a pagar una deuda que ha sido descargada, pero usted puede pagar voluntariamente toda deuda que desee pagar. Para hacerlo, no tiene que firmar un convenio de reafirmación (ver a continuación) ni ningún otro tipo de documento.

Algunos acreedores cuentan con un reclamo garantizado (por ejemplo, el banco que tiene la hipoteca de su casa o la compañía que tiene un derecho prendario sobre su auto). Usted no tiene que pagar una deuda garantizada si la deuda se descarga, pero el acreedor aún puede quitarle el bien.

¿EN QUÉ CONSISTE UN CONVENIO DE REAFIRMACIÓN?

Aún cuando se pueda descargar una deuda, es posible que usted tenga motivos especiales para prometer el pago de la misma. Por ejemplo, es posible que usted desee llegar a un acuerdo con el banco acerca de un plan de pago para poder quedarse con su auto. A fin de prometer pagar la deuda, usted debe firmar y presentar un convenio de reafirmación ante Tribunales. Los convenios de reafirmación se rigen de conformidad con reglas especiales y son voluntarios. No son requeridos por la ley de bancarrota ni por ninguna otra ley. Los convenios de reafirmación:

- deben ser voluntarios;
- no deben imponer una carga muy pesada para usted o su familia;
- deben llevarse a cabo de acuerdo a su mejor conveniencia; y
- se pueden anular en cualquier momento antes de que la Corte emita el descargo o dentro de un período de 60 días contados a partir del momento en el que dicho convenio se presente ante Tribunales, o lo que le dé a usted más tiempo.

Si usted es un individuo particular y no cuenta con representación legal, el Juez tendrá que llevar a cabo una audiencia para decidir si va a aprobar el convenio de reafirmación. El convenio no le obligará legalmente, a menos que el Juez lo apruebe.

Si reafirma una deuda y luego no la paga, usted debe la deuda de igual modo que si no hubiera habido una bancarrota. La deuda no será descargada y el acreedor podrá tomar medidas para recuperar todo bien sobre el que tenga un derecho prendario o una hipoteca. Además, el acreedor podrá tomar medidas legales para obtener el resarcimiento de un fallo en su contra.

ES POSIBLE QUE NECESITE ASESORAMIENTO LEGAL SI DESEA MÁS INFORMACIÓN O TIENE PREGUNTAS ACERCA DEL MODO EN EL QUE LAS LEYES DE BANCARROTA PUEDEN AFECTARLE. EL FIDUCIARIO DE SU CASO NO ES RESPONSABLE DE PROPORCIONARLE ASESORAMIENTO LEGAL.